Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157770432515246454**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp:**130631W/2022** Contrato: **Ofertas de empleo y selección**	**BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS ART. 2**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01013501** Fecha Emisor: **01/12/2022**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE RECURSOS
Fdo: Susana Alonso Rodríguez
2 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
Fdo: Beatriz Cerezo Estevez
2 de diciembre de 2022

ANEXO 01º

BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A SUPERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/ XIXÓN – EN TURNO DE LIBRE ACCESO-DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

1. **GRUPO: A**, Subgrupo A1 de clasificación profesional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. **CLASIFICACIÓN:** Escala de Administración Especial. Sub-escala Técnica. Clase: Técnica Superior Denominación: Arquitecto/a Superior. Nivel de complemento de destino: 24.

3. **NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS:** 4 plazas de funcionario /a de carrera, en turno de libre acceso, dotadas presupuestariamente, en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021 de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Bases generales y en el presente Anexo.

4. **SISTEMA DE ACCESO:** Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

 El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar las plazas objeto de la presente convocatoria con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Arquitecto/a Superior mediante la valoración, entre otros aspectos, de una formación singularizada, otras titulaciones oficiales y la experiencia adquirida con posterioridad a la finalización de los estudios oficiales requeridos para el acceso.

5. **TITULACIÓN:** Estar en posesión del Título oficial de Arquitecto/a o aquellos título/s oficiales universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada (según establecen las directivas comunitarias) a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, que regula el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª, no constituyen requisito de acceso a la convocatoria, al no resultar de aplicación a la función pública.

6. **FUNCIONES:** Es el/la empleado/a municipal que en posesión del correspondiente título académico y los conocimientos teórico-prácticos precisos, realizará las funciones propias para las que su titulación le habilita en el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón, precisando un conocimiento singular en el que se valorará por tanto la experiencia previa y los conocimientos singularizados adquiridos con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria requerida, en las siguientes materias:
 - Redactar e informar instrumentos de ordenación urbanística y gestión urbanística.
 - Informar licencias de obra y actividad y otros proyectos de obras municipales.
 - Informar condiciones de edificación y compatibilidad urbanística de actuaciones y proyectos.
 - Actuar como perito municipal en actuaciones judiciales contra el Ayuntamiento relacionadas con urbanismo.
 - Realizar valoraciones de suelo y edificaciones.
 - Rehabilitar edificios de servicios públicos, especialmente destinados a servicios de proximidad.
 - Realizar el diseño arquitectónico y constructivo en edificios e instalaciones de uso público.
 - Mantener instalaciones y edificios, así como amueblar y distribuir espacios de oficinas y demás instalaciones de servicio público.
 - Realizar valoraciones y peritaciones de edificios, viviendas y cualesquiera bienes muebles que pudieran ser objeto de imposición municipal.
 - Las restantes propias de la escala y categoría objeto de la plaza.
 - En general, aquellas funciones inherentes a su categoría profesional que le encomienden sus superiores.

7. **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:** De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

 Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página Web oficial del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón. (www.gijon.es)

8. **EJERCICIOS QUE REGIRÁN EN LAS DISTINTAS PRUEBAS:** La realización del segundo y/o tercer ejercicio de la oposición se llevará a cabo a través de un tratamiento de textos de uso común en el mercado y/o hoja de cálculo de uso común, debiendo acreditar los/as aspirantes el conocimiento mínimo del mismo a nivel de usuario/a, salvo que el tribunal disponga la realización en soporte papel en función del número de aspirantes o cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

9. **FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:**

 A) Fase de oposición: Representará 60 puntos sobre 100 y constará de dos ejercicios eliminatorios.

 Primer ejercicio.- Constará de 2 partes:

 1-Parte transversal: El peso en la nota final será del 10%: 6 puntos.

 Consistirá en un test sobre la parte transversal del programa. El ejercicio constará de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no

contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 75 minutos.

2-Parte específica: El peso en la nota final será del 40%: 24 puntos
Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elección del opositor/a de entre 2 determinados al azar, correspondientes a la parte específica del temario. Podrá exigirse realizar su lectura si el tribunal así lo determinara.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas.

Segundo ejercicio.-
El peso en la nota final será del 50%: 30 puntos
Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre 3, relacionado con las funciones habituales del puesto. Podrá exigirse realizar su lectura si el tribunal así lo determinara.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

Para superar la fase de oposición será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10, de promedio de los 3 ejercicios, no pudiendo haber obtenido, en ninguno de ellos, una puntuación inferior a 4 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados/as en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

B) Fase de concurso:

Representará 40 puntos sobre 100 y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

El auto-baremo y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado 4.4 de las Bases Generales que rigen la selección de esta convocatoria.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes no justifiquen plenamente los méritos alegados en el auto-baremo dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

B1.- Titulaciones Oficiales: Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales distintas a las exigidas como requisito para participar en la convocatoria, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 1 punto. (Ver *Anexo Baremación Titulaciones*)

-	Nivel superior al exigido para la plaza	1 punto
-	Mismo nivel al exigido para la plaza	0,5 puntos

En ningún caso será objeto de valoración en la fase de concurso, el requisito de titulación que permite el acceso a la convocatoria. Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, según la legislación vigente, serán valorados en la fase de concurso conforme a la normativa vigente en el momento de su expedición.

B.2. Formación: Un máximo de 5 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o programa de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos e impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,017 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.
Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.
La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, informática, medio ambiente, protección de datos e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado, esto es 1,25 puntos. No obstante, si la formación general estuviera directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.

A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,75 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,42 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico : 0,25 puntos

- Nivel Intermedio : 0,5 puntos
- Nivel Avanzado: 0,75 puntos

Asimismo, se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos, los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrán la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas según la normativa que fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación:

- Nivel A2 (Plataforma) : 0,25 puntos
- Nivel B1 (Umbral) : 0,5 puntos
- Nivel B2 (Avanzado) : 0,75 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado) , se les otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 1 punto
- Nivel C2 (Maestría): 1,25 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B3.-Ejercicios superados en anteriores procesos selectivos: Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta la superación del ejercicio únicamente en aquellos procesos selectivos de ejecución de una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus Organismos Autónomos correspondientes a la categoría profesional de la plaza ofertada.

La superación de ejercicios en procesos derivados de una Oferta de Empleo Temporal con arreglo a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo Regulador/ Convenio Colectivo *"Normas para la selección de personal no permanente al servicio del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo",* puntuará ⅓ respecto de la superación de procesos derivados de una Oferta de Empleo Público, a razón de:

.1,5 puntos en caso de Oferta de Empleo Público.

.0,50 puntos en el supuesto de Oferta de Empleo Temporal.

A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

B.4**.-** Experiencia profesional: Se valorará este apartado hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en el mismo cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, se asignará una puntuación de 0,40 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario /a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Publicas en el mismo cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, se asignara una puntuación de 0,10 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras categorías del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en diferente cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, a razón de 0,09 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.

10. **FASE DE PRÁCTICAS:** El/la aspirante que supere el sistema selectivo deberá superar, para obtener la condición de funcionario/a de carrera en la plaza de Arquitecto/a Superior, la fase de prácticas de 2 meses de duración, prevista en las Bases Generales.

11. **DERECHOS DE PARTICIPACIÓN**: 32,20 Euros o Certificación prevista en las Bases Generales.

12. **CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL:** Primera categoría.

13. **PROGRAMA:**

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

PARTE GENERAL

Tema 1. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental: Principios y conceptos básicos. Derechos de la ciudadanía y obligaciones de las Administraciones Púbicas en materia de protección de datos. El Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 2. Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad: Objetivos,Elementos y ámbito de aplicación.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especial referencia al ámbito del empleo Público; especial mención a las políticas de igualdad en el ámbito municipal de Gijón/ Xixón.

Tema 4. Desarrollo Sostenible, Movilidad y protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. Especial referencia al portal de transparencia nacional y al portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 6. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos y disciplinas que la integran, Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 9. Principios y valores del servicio público. Ética del servicio público. Especial referencia al Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Plan de integridad y planes antifraude.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Formación y Evolución histórica de laLegislación Urbanística. Antecedentes, Fuentes y vigencia.

Tema 2. Legislación estatal del Suelo. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación urbana. Valoraciones de Suelo.

Tema 3. TROTU/ROTU. Instrumentos de ordenación del territorio e instrumentos de ordenación urbanística. Vinculación entre ambos.

Tema 4. TROTU/ROTU. Planes Parciales. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.

Tema 5. TROTU/ROTU. Clasificación del suelo. Derechos y deberes.

Tema 6. TROTU/ROTU. Sistemas generales y locales: concepto y mecanismos de obtención. El aprovechamiento urbanístico: privativo y objeto de cesión.

Tema 7. TROTU/ROTU. Gestión Urbanística: Actuación mediante polígonos o unidades de actuación, sistemas de actuación. Actuaciones asistemáticas.

Tema 8. TROTU/ROTU. Intervención en la edificación y el uso del suelo y el subsuelo. La Licencia urbanística. Declaraciones responsables. Instrucción 1/2017 por la que se establecen los criterios a los que ha de ajustarse la tramitación de expedientes de obras y actividades en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus modificaciones

Tema 9. Legislación de aplicación para la autorización espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 10. Limitaciones sectoriales estatales y autonómicas para el desarrollo urbanístico en el Concejo de Gijón/Xixón.

Tema 11. Ley 1/2001 del Principado de Asturias, de Patrimonio Cultural y desarrollo reglamentario.

Tema 12. El Catálogo Urbanístico de Gijón. Disposiciones generales y régimen de protección.

Tema 13. Legislación autonómica y estatal sobre Accesibilidad en la edificación y el espacio público. Referencia al Plan General de Gijón/Xixón y a la Ordenanza de accesibilidad.

Tema 14. La formación de la ciudad de Gijón: La ciudad histórica, primeros ensanches, urbanizaciones de la periferia, crecimiento planificado hasta la fecha actual

Tema 15. Arquitectura popular asturiana. Rasgos característicos y diferenciales. Singularidades en el municipio de Gijón/ Xixón.

Tema 16. La Arquitectura en el Casco Urbano de Gijón/ Xixón. Breve reseña de edificios singulares. Plan Especial de Reforma Interior de Cimavilla.

Tema 17. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Exposición de Motivos. Exigencias Técnicas y Administrativas de la Edificación.

Tema 18. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Agentes de la Edificación. Responsabilidad y Garantías. Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatorias y Finales.

Tema 19. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación. Estructura y contenidos.

Tema 20. R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación. Seguridad en caso de incendio.

Tema 21. R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación. Seguridad de utilización y accesibilidad

Tema 22. R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación. Salubridad

Tema 23. R.D. 1627/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de Construcción. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Designación de los/as coordinadores/as. El estudio de seguridad y salud o del estudio básico. El Plan de Seguridad y Salud.

Tema 24. Ley de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones generales referidas a contratos de obras, suministros y servicios Partes en el contrato. Solvencia

Tema 25. Ley de Contratos del Sector Público.: Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías. Modificación.

Tema 26. Ley de Contratos del Sector Público: Preparación de contratos por las Administraciones publicas. Proyecto de obras y replanteo.

Tema 27. Ley de Contratos del Sector Público: Adjudicación de los contratos de las Administraciones publicas, con especial atención en los contratos de obra, servicios y suministros.

Tema 28. Ley de Contratos del Sector Público: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Normas generales y especiales para obras, servicios y suministros.

Tema 29. Procedimiento electrónico de contratos menores en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Tema 30. PGO Gijón/Xixón. Disposiciones generales. Desarrollo gestión y ejecución. Intervención administrativa en la edificación y el uso del suelo y el subsuelo.

Tema 31. PGO Gijón/Xixón. Componentes de la ordenación: Usos, Urbanización y edificación.

Tema 32. PGO Gijón/Xixón. El Suelo Urbano: Régimen urbanístico. Áreas de Planeamiento. Areas de ordenanzas zonales residenciales.

Tema 33. PGO Gijón/Xixón. El Suelo Urbano: Áreas de ordenanzas zonales de uso productivo y dotacional.

Tema 34. PGO Gijón/Xixón. Suelo No Urbanizable: Clasificación. Usos. Instrumentos de ordenación en Suelo No Urbanizable.

Tema 35. PGO Gijón/Xixón. Áreas de Ordenación Específica y Actuaciones Urbanísticas concertadas.l Inventario Municipal de Bienes. Su Valoración. Amortizaciones. Altas y Bajas.